

10 SEP 2013

RECIBIDO

10 SEP 2013

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 075

10 SEP 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 075

10 SET. 2013

RECIBIDO

Sol y (1) autenticar

old

AL

CCI

CP

Visto, el Consolidado del Convenio Colectivo suscrito por el Sindicato Unificado de Trabajadores de Servicio de Parques de Lima (SUTSERP-LIMA), y el Servicio de Parques de Lima (SERPAR-LIMA), de fecha 10 de abril del 2013, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Ordenanza N°758-MML publicado en el diario oficial El Peruano del 17.03.05, se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR-LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 3º de la ordenanza indicada precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuya sigla es SERPAR-LIMA, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano;

Que, en ese sentido de conformidad a la Constitución Política del Perú en el art. 28º referido a los "Derechos Colectivos del Trabajador. Derecho de Sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga". Establece que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: numeral 1. Garantiza la libertad sindical, numeral 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, en ese sentido de conformidad a la Constitución Política del Perú en el art. 28º en el numeral 3 establece que la Negociación Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, regula el derecho de huelga para que ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°068-2013 de fecha 13 de Febrero del 2013, se constituyó Comisión Paritaria, a efectos de discutir el Pliego de Reclamos 2013, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima, SUTSERP-LIMA;

Que, luego de culminada la labor de la comisión paritaria se adoptaron los acuerdos, los mismos que han sido suscrito por ambas partes, por lo que corresponde su aprobación;

Con las visaciones del Sub Gerente de Personal, la directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, y el Gerente Administrativo y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la ordenanza N°75B, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 17 de marzo del 2005.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONSOLIDADO DEL CONVENIO COLECTIVO aplicable para el ejercicio del año 2013 de fecha 10 de abril del 2013, suscrito entre el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima (SUTSERP) y el Servicio de Parques de Lima (SERPAR - LIMA), que en folios 09 forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal, Gerencia Administrativa y a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar las gestiones necesarias, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución.



Transcripción N°
A: OSB
Para Conocimiento y fines cumplo con Transcribir.....
de fecha 09 SEP 2013
Alineamientos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ALBERTO TOLEDO CÁRAVE
GERENTE GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima